

**7º Juzgado de Garantía de Santiago**

Santiago, treinta y uno de mayo de dos mil doce

Vistos:

Teniendo presente que ha transcurrido el plazo de la suspensión condicional del procedimiento decretada respecto de CARLOS PATRICIO MAQUIEIRA VILLANUEVA sin que se haya revocado y visto, además, lo dispuesto en el artículo 240 del Código Procesal Penal, **se declara la extinción de la acción penal y se sobresee definitivamente la causa.**

Déjense sin efecto las medidas cautelares personales que se encontraren vigentes.

Sirva la presente resolución como atento y suficiente oficio remisor.

Notifíquese y archívese, en su oportunidad.

**RUC: 0710002051-8**

**RIT: 1247 - 2007**

Resolvió CAROLINA GAJARDO FONTECILLA, Juez del Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago.

En Santiago, treinta y uno de mayo de dos mil doce, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.